ciones y R.s ordenes, expedidas para la Crea-
cion de dhos Alcaldes ——

La Ciudad acuerda se haga saver à tomas Apa-
ricio, q.e siempre q.e advierta en las Pescade-
rias Pescados q.e no esten para venderse
ù otros Excesos, dè Cuenta inmediatam.te à
los Cavalleros fieles executores, y diputados
del Comun para su Remedio, como le està
Encargado pues de lo Contrario se le quitarà
el Conocim.to de este Cometido ——

Estado d.l Posi-
to. — Viose el estado del Posito de la Semana q.e
fino en veinte y nueve del Corr.te p.r el q.e
Consta haver Consumido en dha Semana, la
Panaderia y Particulares dos mil dos cientas
veinte y cinco arrobas de Arina = Que se
han Comprado à quarenta y siete r.s v.n un
mil setecientas tres fanegas de trigo = Que
se han puesto en los Molinos trecientas fa-
negas de trigo = Que el trigo existente es
un mil setecientas tres fanegas = Y la Arina
existente son ocho mil seis cientas treinta y
tres arrobas = Y que el trigo Puesto en los
Molinos es de nueve cientas noventa y
ocho fanegas. Y entendido por esta Ciudad
Acuerda, queda en su Inteligencia ——

La Ciudad acuerda, se pregunte al Posito
q.e el quarto q.e se cobra por arroba de arina
al q.e la Compra en virtud de q.e orden, se
hace, y en quien se distribuye su Importe